

2016-173: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA (C.G.P.: SISTEMA ORAL)
DEMANDANTE: BANAGRARIO S.A. (NIT: 800.037.800-8
APODERADO: EMMA STEFFENS PAEZ.
DEMANDADO: ISRAEL MOLINA TORRES (CC. 91.322.481).

Pasan las diligencias al Despacho para se determine lo que en derecho corresponda, informando que la apoderada de la parte demandante solicita que se repita el despacho comisorio dirigido al inspector de policía de esta municipalidad a fin de llevar a cabo la diligencia, toda vez que en el expediente no figura la constancia de haberse entregado. Provea
.Rionegro (S), 31 de julio de 2020

LIBETH CAROLINA OCHOA ORTIZ
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Rionegro (S), julio treinta y uno de dos mil veinte.

Visto el informe secretarial que antecede, y dado que la parte demandante no cuenta con el soporte de entrega del despacho comisorio dirigido al Inspector de Policía de esta localidad, expídase nuevamente el despacho comisorio en mención, para los fines pertinentes.

NOTIFIQUESE



ROCIO ASTRID TRUJILLO DE PEÑA
JUEZ

RADICADO: 2009-083
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Rionegro Sdr., Agosto veintisiete de dos mil nueve.

Visto el escrito allegado por el apoderado de la parte demandante, el Despacho accede a dicha petición, en consecuencia se ordena la suspensión del proceso por el término indicado en dicho escrito.

NOTIFIQUESE

FRANKLIN MACHUCA RANGEL
Juez (€)